



# GACETA OFICIAL

## DIGITAL

Año CIX

Panamá, R. de Panamá miércoles 05 de diciembre de 2012

N° 27177

---

### CONTENIDO

---

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 87

(De martes 4 de diciembre de 2012)

QUE MODIFICA UN ARTÍCULO DE LA LEY 38 DE 2012, QUE CREA EL FONDO DE AHORRO DE PANAMÁ.

---

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 88

(De martes 4 de diciembre de 2012)

QUE MODIFICA DE FORMA PARCIAL EL CONTRATO NO.133, QUE MODIFICÓ Y PRORROGÓ EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS NO.2 DE 1976, EN TODO LO QUE CONCIERNE A LAS ACTIVIDADES AGROINDUSTRIALES DESARROLLADAS POR LA EMPRESA PUERTO ARMUELLES FRUIT CO., LTD., (PAFCO), EN LA DIVISIÓN DE PUERTO ARMUELLES, Y QUE DEJA SIN EFECTO EL CONTRATO NO.135 DE OPERACIONES (PUERTO ARMUELLES), SUSCRITO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD DENOMINADA CHIRIQUÍ LAND COMPANY, APROBADOS POR LA LEY 13 DE 12 DE FEBRERO DE 1998.

---

#### CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 45

(De martes 4 de diciembre de 2012)

QUE MODIFICA EL ARANCEL NACIONAL DE IMPORTACIÓN Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

---

#### CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 46

(De martes 4 de diciembre de 2012)

QUE AUTORIZA A LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE CON EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ÁREA RURAL E INDÍGENAS DE PANAMÁ CON ÉNFASIS EN GESTIÓN LOCAL, POR UN MONTO DE HASTA TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON 36/100 (US\$13,412,616.36)

---

#### CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 47

(De martes 4 de diciembre de 2012)

QUE AUTORIZA A LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL FONDO ESPAÑOL DE COOPERACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL E INDÍGENA EN PANAMÁ, POR UN MONTO DE HASTA QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$15,000,000.00)

---

#### CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 159

(De martes 4 de diciembre de 2012)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 52 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2007.

---

**CONSEJO DE GABINETE**

Resolución de Gabinete N° 160  
(De martes 4 de diciembre de 2012)

QUE APRUEBA QUE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS SE ACOJA AL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA CON LOS PROPIETARIOS DE LAS FINCAS QUE RESULTEN AFECTADAS, TOTAL O PARCIALMENTE, POR LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS QUE FORMAN PARTE DE PLAN MAESTRO PARA EL REORDENAMIENTO VIAL DE LA CIUDAD DE PANAMÁ - ESTUDIO, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE OBRAS PARA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CIUDAD DE PANAMÁ; PLAN MAESTRO PARA EL REORDENAMIENTO VIAL DE LA CIUDAD DE PANAMÁ - ESTUDIO, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE OBRAS PARA EL CORREDOR DE VÍA BRASIL TRAMO II; DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA DIVISA-CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA; DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA LA VILLA-LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS

---

**CONSEJO DE GABINETE**

Resolución de Gabinete N° 161  
(De martes 4 de diciembre de 2012)

POR LA CUAL SE ACUERDA Y SE OTORGA CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE PROMESA DE INDEMNIZACIÓN MEDIANTE PAGO EN ESPECIE QUE HA DE CELEBRARSE ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

---

**AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**

Resolución N° 800  
(De viernes 30 de noviembre de 2012)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 206 DE 1 DE JUNIO DE 2012.

---

AVISOS / EDICTOS

LEY 87  
De 4 de diciembre de 2012

**Que modifica un artículo de la Ley 38 de 2012,  
que crea el Fondo de Ahorro de Panamá**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

**Artículo 1.** El artículo 5 de la Ley 38 de 2012 queda así:

**Artículo 5. Regla de retiro.** Los recursos del FAP solo podrán ser utilizados para transferencias al Tesoro Nacional, bajo las condiciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 34 de 2008 y sus reglamentaciones y en este artículo. Los retiros únicamente podrán estar asociados a las siguientes situaciones:

1. Estado de emergencia declarado por el Consejo de Gabinete, siempre que el costo asociado sea igual o superior al 0.5 del PIB. Esta regla entrará a regir a partir del año fiscal 2012. En el caso de haberse contratado un seguro catastrófico y/o de accederse a una línea de crédito contingente contratada para este propósito, se excluirá del costo asociado a la emergencia el monto de cobertura del seguro y/o uso de la línea de crédito contingente que exceda un 0.5% del PIB para objeto de determinar el monto del retiro posible a efectuarse del FAP.
2. Desaceleración económica. Esta regla entrará a regir a partir del año fiscal 2015.
3. Se podrá retirar hasta un 0.5% del PIB anualmente, con el único fin de prepagar y retirar deuda soberana emitida por el Estado a través del Gobierno Central, siempre que los activos del FAP sean superiores al 5% del PIB nominal del año anterior.

**Parágrafo.** Los retiros del FAP autorizados en este artículo bajo los numerales 1 y 2 estarán condicionados a que los activos del FAP no podrán ser inferiores al 2.0% del PIB nominal del año anterior.

**Artículo 2.** La presente Ley modifica el artículo 5 de la Ley 38 de 5 de junio de 2012.

**Artículo 3.** Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

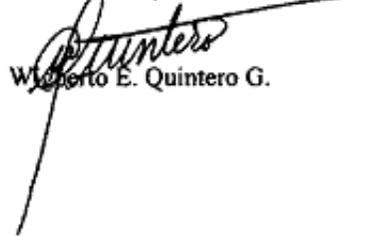
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Proyecto 542 de 2012 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil doce.

El Presidente

Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General,

  
Roberto E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.  
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 4 DE ~~diciembre~~ DE 2012.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL  
Presidente de la Republica



FRANK DE LIMA  
Ministro de Economía y Finanzas

**LEY 88**  
De 4 de diciembre de 2012

Que modifica de forma parcial el Contrato No.133, que modificó y prorrogó el Contrato de Arrendamiento de Tierras No.2 de 1976, en todo lo que concierne a las actividades agroindustriales desarrolladas por la empresa PUERTO ARMUELLES FRUIT CO., LTD., (PAFCO), en la División de Puerto Armuelles, y que deja sin efecto el Contrato No.135 de Operaciones (Puerto Armuelles), suscrito entre el Estado y la sociedad denominada CHIRIQUI LAND COMPANY, aprobados por la Ley 13 de 12 de febrero de 1998

**LA ASAMBLEA NACIONAL**  
**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se deja sin efecto de forma parcial el Contrato No.133, que modificó y prorrogó el Contrato de Arrendamiento de Tierras No.2 de 1976, en todo lo que concierne a las actividades agroindustriales desarrolladas por la empresa PUERTO ARMUELLES FRUIT CO., LTD., (PAFCO), en la División de Puerto Armuelles, y se mantiene en vigencia el Contrato No.133, que modificó y prorrogó el Contrato de Arrendamiento de Tierras No.2 de 1976, con la sociedad denominada CHIRIQUI LAND COMPANY y CHIQUITA BRANDS INTERNATIONAL, INC., antes UNITED BRANDS COMPANY, en la División de Bocas del Toro, aprobado por el artículo primero de la Ley 13 de 12 de febrero de 1998, cedido a BOCAS FRUIT CO., LTD., en virtud de la cláusula undécima de dicho contrato.

**Artículo 2.** Se deja sin efecto el Contrato No.135 de Operaciones (Puerto Armuelles), suscrito entre el Estado y la sociedad denominada CHIRIQUI LAND COMPANY, aprobado por la Ley 13 de 12 de febrero de 1998.

**Artículo 3.** Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Proyecto 493 de 2012 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce.

El Presidente

Sergio R. Galvez Evers

El Secretario General,

Wigberto E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.  
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 4 DE *diciembre* DE 2012.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL  
Presidente de la Republica



OSCAR ARMANDO OSORIO C.  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### DECRETO DE GABINETE N.º 45 De 4 de diciembre de 2012

Que modifica el Arancel Nacional de Importación y dicta otras disposiciones

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que es un objetivo del Gobierno Nacional promover acciones para fortalecer la actividad agropecuaria e industrial del país;

Que conforme con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el numeral 11 del artículo 159 de la Constitución Política de la República,

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Modifíquese las siguientes fracciones arancelarias en el Arancel Nacional de Importación, las cuales quedan así:

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	DERECHO ADUANERO	ITBMS
1702.30.20	--	Jarabe de glucosa	30%	-
1702.40.20	--	Jarabe de glucosa	30%	-
1702.60.90	--	Los demás	30%	-

**Artículo 2.** Esta medida no alcanza a modificar el porcentaje correspondiente al I.T.B.M.S.

**Artículo 3.** Conforme con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete al Órgano Legislativo.

**Artículo 4.** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).



**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República

---

**JUAN CARLOS VARELA R.**  
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno,



**JORGE RICARDO FÁBREGA**

El Ministro de Relaciones Exteriores,



**RÓMULO ROUX**

El Ministro de Economía y Finanzas,



**FRANK DE LIMA**

La Ministra de Educación,

---

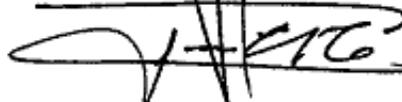
**LUCY MOLINAR**

El Ministro de Obras Públicas,



**JAIME FORD CASTRO**

El Ministro de Salud,



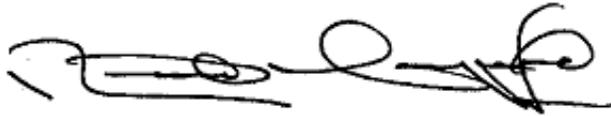
**JAVIER DÍAZ**

La Ministra de Trabajo y  
Desarrollo Laboral,



**ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR**

El Ministro de Comercio e Industrias,



**RICARDO QUIJANO J.**

El Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



**JOSÉ DOMINGO ARIAS**

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



**OSCAR ARMANDO OSORIO C.**

El Ministro de Desarrollo Social,

---

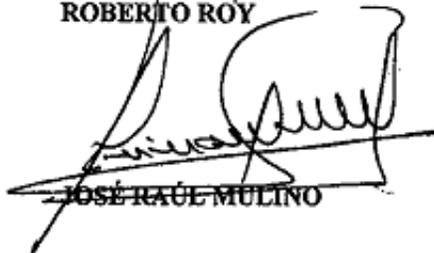
**GUILLERMO A. FERRUFINO B.**

El Ministro para Asuntos del Canal,



**ROBERTO ROY**

El Ministro de Seguridad Pública,



**JOSÉ RAÚL MULINO**



**ROBERTO C. HENRÍQUEZ**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### DECRETO DE GABINETE N.º 46 De 4 de diciembre de 2012

Que autoriza a la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable con el Instituto de Crédito Oficial (ICO), para la ejecución del Programa de Agua Potable y Saneamiento en Área Rural e Indígenas de Panamá con énfasis en Gestión Local, por un monto de hasta trece millones cuatrocientos doce mil seiscientos dieciséis dólares con 36/100 (US\$13,412,616.36)

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de España, mediante disposición adicional sexagésima primera de la Ley 51 de 26 de diciembre de 2007, de Presupuestos Generales del Estado para 2008, crea el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, dirigido a financiar actuaciones dentro de la política de cooperación internacional para el desarrollo, tendientes a permitir el acceso al agua y al saneamiento, designando al Instituto de Crédito Oficial (ICO) como agente financiero del mismo;

Que el Gobierno Nacional, en su Plan Estratégico de Gobierno 2010 – 2014, establece como una de sus prioridades, incrementar la cobertura de agua potable a nivel nacional al noventa por ciento (90%), al ser Panamá un país de ingresos medios y con un alto potencial de desarrollo económico, debe tener una cobertura universal y una gestión eficiente y eficaz en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento para su población; lo que permitiría reducir drásticamente la incidencia de enfermedades de origen hídrico como la malaria, el dengue y la diarrea;

Que el Gobierno Nacional, a través de la Dirección del Subsector de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (DISAPAS), del Ministerio de Salud (MINSAL), mediante una cooperación técnica no reembolsable, tienen como interés ejecutar el "Programa de Agua Potable y Saneamiento en Área Rural e Indígenas de Panamá con énfasis en Gestión Local", a fin de incrementar el acceso y la calidad de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en áreas rurales e indígenas de Panamá;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2012, a través de la nota CENA/276 de 15 de noviembre de 2012, emitió opinión favorable al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable a suscribirse entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Instituto de Crédito Oficial (ICO), para la ejecución del Programa de Agua Potable y Saneamiento en Área Rural e Indígenas de Panamá con énfasis en Gestión Local, por un monto de hasta trece millones cuatrocientos doce mil seiscientos dieciséis dólares con 36/100 (US\$13,412,616.36), siendo el aporte del ICO la suma de hasta seis millones setecientos seis mil trescientos ocho dólares con 15/100 (US\$6,706,308.15) y como contrapartida local, la suma de hasta seis millones setecientos seis mil trescientos ocho dólares con 21/100 (US\$6,706,308.21);

Que es facultad del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Instituto de Crédito Oficial (ICO), para la ejecución del Programa de Agua Potable y Saneamiento en Área Rural e Indígenas de Panamá con énfasis en Gestión Local, por un monto de hasta trece millones cuatrocientos doce mil seiscientos dieciséis dólares con 36/100 (US\$13,412,616.36), para la ejecución del Programa de Agua Potable y Saneamiento en Área Rural e Indígenas de Panamá con énfasis en Gestión Local, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Aporte del ICO	Hasta seis millones setecientos seis mil trescientos ocho dólares con 15/100 (US\$6,706,308.15).
Aporte de Organismo Ejecutor:	Hasta seis millones setecientos seis mil trescientos ocho dólares con 21/100 (US\$6,706,308.21).
Organismo Beneficiario:	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
Organismo Ejecutor:	Ministerio de Salud (MINSA).
Plazo de Ejecución:	4 años, contados a partir del refrendo del Convenio.

**Artículo 2.** Autorizar al ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al viceministro de Economía o, en su defecto, al viceministro de Finanzas o, en su defecto, al embajador de la República de Panamá ante el Reino de España, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete. Este Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable deberá contar con el refrendo de la contralora general de la República o, en su defecto, del subcontralor general de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

**Artículo 3.** Autorizar al Ministerio de Salud (MINSA), para que actúe como Organismo Ejecutor de la Cooperación Técnica No Reembolsable objeto del presente Decreto de Gabinete, con el fin de que realice las gestiones tendientes a la debida ejecución del mismo, teniendo bajo su responsabilidad, entre otras, gestionar el día a día del desarrollo del Programa de Agua Potable y Saneamiento en Área Rural e Indígenas de Panamá con énfasis en Gestión Local, supervisar las tareas y preparar los informes de avance del programa en los que se documentarán las actividades realizadas durante los meses precedentes a la elaboración de cada informe.

**Artículo 4.** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas incluirá, en el Presupuesto General del Estado de cada una de las vigencias fiscales correspondientes, los fondos necesarios a fin de cumplir con los aportes que le competen en calidad de contrapartida local.

**Artículo 5.** Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, conforme a los dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

**Artículo 6.** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el ciudad de Panamá, a los cuatro ( 4 ) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).

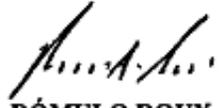
  
**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República

—  
**JUAN CARLOS VARELA R.**  
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno,

  
**JORGE RICARDO FÁBREGA**

El Ministro de Relaciones Exteriores,

  
**RÓMULO ROUX**

El Ministro de Economía y Finanzas,

  
**FRANK DE LIMA**

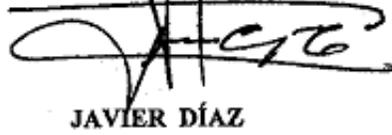
La Ministra de Educación,

—  
**LUCY MOLINAR**

El Ministro de Obras Públicas,

  
**JAIME FORD CASTRO**

El Ministro de Salud,

  
**JAVIER DÍAZ**

La Ministra de Trabajo y  
Desarrollo Laboral,



**ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR**

El Ministro de Comercio e Industrias,



**RICARDO QUIJANO J.**

El Ministro de Vivienda y  
Ordenamiento Territorial,



**JOSÉ DOMINGO ARIAS**

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



**OSCAR ARMANDO OSORIO C.**

El Ministro de Desarrollo Social,



**GUILLERMO A. FERRUFINO B.**

El Ministro para Asuntos del Canal,

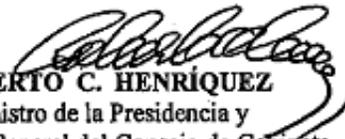


**ROBERTO ROY**

El Ministro de Seguridad Pública,



**JOSÉ RAÚL MULINO**



**ROBERTO C. HENRÍQUEZ**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### DECRETO DE GABINETE N.º 47

De 4 de diciembre de 2012

Que autoriza a la República de Panamá, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir el Convenio de Financiamiento No Reembolsable con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su calidad de administrador del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe, para la ejecución del Programa de Agua Potable y Saneamiento Rural e Indígena en Panamá, por un monto de hasta quince millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$15,000,000.00)

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de España y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), suscrito el 22 de octubre de 2008, se crea el "Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe", con el propósito de contribuir a la financiación de proyectos y programas que fomenten el desarrollo económico y social de los países miembros prestatarios del Banco en América Latina, en aspectos relacionados con el agua y saneamiento, a fin de contribuir a que estos países alcancen los Objetivos de Desarrollo del Milenio en esta materia, así como también autorizar al BID a que actúe en calidad de administrador de dicho Fondo;

Que el Gobierno Nacional en su Plan Estratégico de Gobierno 2010-2014, establece como una de sus prioridades incrementar la cobertura de agua potable a nivel nacional al 90%. Al ser Panamá un país de ingresos medios y con un alto potencial de desarrollo económico, debe tener una cobertura universal y una gestión eficiente y eficaz en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento para su población, lo que permitiría reducir drásticamente la incidencia de enfermedades de origen hídrico como la malaria, el dengue y la diarrea;

Que el Gobierno Nacional, a través de la Dirección del Subsector de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (DISAPAS) del Ministerio de Salud (MINSAL), mediante un convenio de financiamiento no reembolsable, tienen como interés ejecutar el "Programa de Agua Potable y Saneamiento Rural e Indígena en Panamá", a fin de incrementar el acceso a servicios de agua potable y saneamiento en comunidades rurales e indígenas ubicadas en la región de Panamá Este, la provincia de Darién y la Comarca Guna Yala;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2012, a través de la nota CENA/277 de 15 de noviembre de 2012, emitió opinión favorable al Convenio de Financiamiento No Reembolsable con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su calidad de administrador del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe, para la ejecución del Programa de Agua Potable y Saneamiento Rural e Indígena en Panamá, por un monto de hasta quince millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$15,000,000.00), siendo el aporte del BID la suma de hasta siete millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$7,500,000.00) y como contrapartida local, la suma de hasta siete millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$7,500,000.00);

Que es facultad del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Autorizar a la República de Panamá por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a suscribir el Convenio de Financiamiento No Reembolsable con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su calidad de administrador del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe, para la ejecución del Programa de Agua Potable y Saneamiento Rural e Indígena en Panamá, por un monto de hasta quince millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$15,000,000.00), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Aporte del BID	Hasta siete millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$7,500,000.00)
Aporte de Organismo Ejecutor:	Hasta siete millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$7,500,000.00)
Organismo Beneficiario:	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
Organismo Ejecutor:	Ministerio de Salud (MINSA).
Plazo de Ejecución:	3 años, contados a partir del refrendo del Convenio.

**Artículo 2.** Autorizar al ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al viceministro de Economía o, en su defecto, al viceministro de Finanzas o, en su defecto, al embajador de la República de Panamá ante el Reino de España, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Convenio de Financiamiento No Reembolsable que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete. Este Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable deberá contar con el refrendo de la contralora general de la República o, en su defecto, del subcontralor general de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

**Artículo 3.** Autorizar al Ministerio de Salud (MINSA), para que actúe como organismo ejecutor del Convenio de Financiamiento No Reembolsable, objeto del presente Decreto de Gabinete, con el fin de que realice las gestiones tendientes a la debida ejecución del mismo, teniendo bajo su responsabilidad, entre otras, gestionar el día a día del desarrollo del Programa de Agua Potable y Saneamiento Rural e Indígena en Panamá, supervisar las tareas y preparar los informes de avance del programa en los que se documentarán las actividades realizadas durante los meses precedentes a la elaboración de cada informe.

**Artículo 4.** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada una de las vigencias fiscales correspondientes, los fondos necesarios a fin de cumplir con los aportes que le competen en calidad de contrapartida local.

**Artículo 5.** Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

**Artículo 6.** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).



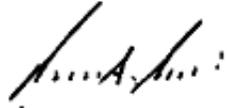
**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República

\_\_\_\_\_  
**JUAN CARLOS VARELA R.**  
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno,

  
**JORGE RICARDO FÁBREGA**

El Ministro de Relaciones Exteriores,

  
**RÓMULO ROUX**

El Ministro de Economía y Finanzas,

  
**FRANK DE LIMA**

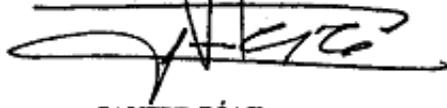
La Ministra de Educación,

\_\_\_\_\_  
**LUCY MOLINAR**

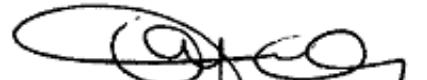
El Ministro de Obras Públicas,

  
**JAIME FORD CASTRO**

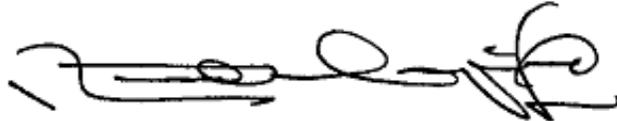
El Ministro de Salud,

  
**JAVIER DÍAZ**

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

  
ALMA LORENA CORTÉS AGUILA

El Ministro de Comercio e Industrias,

  
RICARDO QUIJANO J.

El Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

  
JOSÉ DOMINGO ARIAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

  
OSCAR ARMANDO OSORIO C.

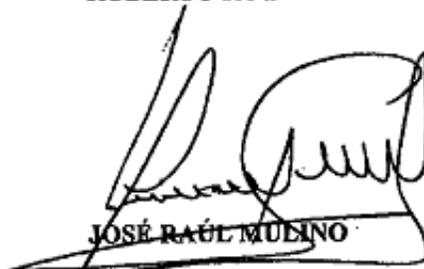
El Ministro de Desarrollo Social,

\_\_\_\_\_  
GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,

  
ROBERTO ROY

El Ministro de Seguridad Pública,

  
JOSÉ RAÚL MULINO

  
ROBERTO C. HENRÍQUEZ  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 159 De 4 de diciembre de 2012

Que autoriza al Ministro de Comercio e Industrias para proponer, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Que modifica el artículo 41 de la Ley 52 de 11 de diciembre de 2007

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la Republica, las leyes serán propuestas por los Ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete del día 4 de diciembre de 2012, el Ministro de Comercio e Industrias, presentó el Proyecto de Ley Que modifica el artículo 41 de la Ley 52 de 11 de diciembre de 2007 y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar al Ministro de Comercio e Industrias para que proponga, ante la Asamblea Nacional el siguiente Proyecto de Ley Que modifica el artículo 41 de la Ley 52 de 11 de diciembre de 2007.

**Artículo 2.** Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al Ministro de Comercio e Industrias, para que proceda conforme a la autorización concedida.

**Artículo 3.** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).



**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República

---

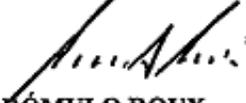
**JUAN CARLOS VARELA R.**  
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno,



**JORGE RICARDO FÁBREGA**

El Ministro de Relaciones Exteriores,



**RÓMULO ROUX**

El Ministro de Economía y Finanzas,



**FRANK DE LIMA**

La Ministra de Educación,

---

**LUCY MOLINAR**

El Ministro de Obras Públicas,



**JAIME FORD CASTRO**

El Ministro de Salud,



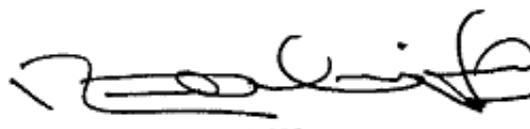
**JAVIER DÍAZ**

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR**

El Ministro de Comercio e Industrias,



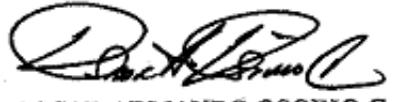
**RICARDO QUIJANO**

El Ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial,



**JOSÉ DOMINGO ARIAS**

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



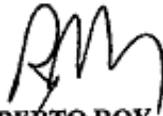
OSCAR ARMANDO OSORIO C.

El Ministro de Desarrollo Social,



GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,

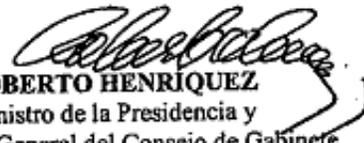


ROBERTO ROY

El Ministro de Seguridad Pública,



JOSE RAUL MULINO



ROBERTO HENRÍQUEZ  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

## República de Panamá

### CONSEJO DE GABINETE

#### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 160 De 4 de diciembre de 2012

Que aprueba que el Ministerio de Economía y Finanzas se acoja al procedimiento excepcional de contratación para suscribir los Contratos de Compraventa con los propietarios de las fincas que resulten afectadas, total o parcialmente, por la ejecución de los proyectos del Ministerio de Obras Públicas que forman parte de Plan Maestro para el reordenamiento vial de la ciudad de Panamá – Estudio, diseños, construcción y financiamiento de obras para preservación del Patrimonio Histórico de ciudad de Panamá; Plan Maestro para el reordenamiento vial de la ciudad de Panamá – Estudio, diseños, construcción y financiamiento de obras para el Corredor de Vía Brasil Tramo II; Diseño y construcción para la rehabilitación y ensanche de la carretera Divisa-Chitré, provincia de Herrera; Diseño y construcción para la rehabilitación y ensanche de la carretera La Villa- Las Tablas, provincia de Los Santos

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas de conformidad con la Ley 35 de 30 de junio de 1978, modificada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, es la entidad que le corresponde llevar a cabo los programas e implementar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación;

Que en cumplimiento a su función, el Ministerio de Obras Públicas, tomando en cuenta el crecimiento vertiginoso que ha tenido nuestro país en los últimos años, lo cual ha ocasionado que las infraestructuras viales se hayan quedado obsoletas para el manejo del tráfico, efectuó el procedimiento de convocatoria pública para realizar los actos públicos dirigidos al reordenamiento vial de la ciudad de Panamá, la construcción y ensanches de las vías más importantes del país;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del texto único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, se llevó a cabo el procedimiento de selección de contratista para la ejecución de las obras viales que se detallan a continuación y que fueron adjudicados debidamente de la siguiente forma:

- Plan Maestro para el reordenamiento vial de la ciudad de Panamá – Estudio, diseños, construcción y financiamiento de obras, para preservación del Patrimonio Histórico de la ciudad de Panamá, adjudicado a la Empresa Norberto Odebrecht Contrato AL-1-104-11.
- Plan Maestro para el reordenamiento vial de la ciudad de Panamá – Estudio, diseños, construcción y financiamiento de obras para el Corredor de Vía Brasil Tramo II. adjudicado a Fomento de Construcciones y Contrata de Centroamérica, S.A Contrato AL-1-110-11.
- Diseño y construcción para la rehabilitación y ensanche de la carretera Divisa-Chitré, provincia Herrera, adjudicado al Consorcio Benito Roggio Panamá, S.A./ Benito Roggio e Hijos, S.A, Contrato AL-1-63-10.
- Diseño y construcción para la rehabilitación y ensanche de la carretera La Villa-Las Tablas, provincia Los Santos, adjudicado a Constructora Meco, S.A, Contrato AL-1-70-10;

Que surtido los trámites de rigor y adjudicado a cada uno de los Contratistas, el Estado se obligó a garantizar la servidumbre, el derecho de vías, los derechos de paso y acceso que se requirieron para ejecutar las obras y labores pactadas;

Que en cada uno de los proyectos supracitados los trabajos se ejecutarán en la servidumbre vial y en los casos de ensanches que requieran área adicional y de alineamientos nuevos, se solicitó al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la servidumbre vial necesaria para la ejecución de los mismos, en el caso de la canalización de ríos o quebradas se trabajará en la servidumbre fluvial y de requerir áreas adicionales, la Dirección de Estudio y Diseño, establecerá la misma;

Que en cada proyecto el Ministerio de Obras Públicas, en conjunto con los Contratistas, han determinado un numeroso grupo de afectaciones, entre las cuales se encuentran derechos posesorios, fincas de propiedad privada y fincas de propiedad de instituciones del Estado denominadas entes autónomos o semiautónomos que mantienen patrimonio propio, debidamente inscritas en el Registro Público;

Que dentro de los Contratos de los proyectos detallados anteriormente se le ha asignado un rubro identificado como afectaciones privadas y afectaciones generales, el cual guarda relación con todas las afectaciones que se producen con la ejecución del proyecto. Aquellos terrenos o porciones de los mismos que se vean afectados, el Estado, por intermedio de la empresa contratista, procede a pagarles el valor de la afectación, y se requiere entonces que dichos terrenos pasen a manos del Estado;

Que se constituye en un requisito que las fincas privadas afectadas, ya sea total o parcialmente, sean traspasadas a la Nación en su porcentaje de afectación, por lo cual en la escritura de traspaso deberá constar la transcripción de la resolución que aprueba mediante el procedimiento excepcional de contratación, el Contrato de Compraventa de las fincas que resulten afectadas, así como el documento de acuerdo de voluntades;

Que debido a la cantidad de propietarios de fincas privadas afectadas en cada uno de los proyectos citados, además de la apremiante urgencia con la cual el Estado requiere solucionar los inconvenientes suscitados de acuerdo con el trámite de las indemnizaciones, el Ministerio de Economía y Finanzas, con fundamento en el numeral 7 del artículo 62, subsiguientes y concordantes del texto único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y los principios de economía, celeridad y eficacia que garantizan la realización oportuna de la función administrativa, requiere la aprobación de la autoridad competente con el objeto, que mediante el procedimiento excepcional de contratación, adquiera la totalidad o parte de las fincas afectadas, previo al cumplimiento de los avalúos correspondientes y de su aceptación por parte de los afectados;

Que el monto de las afectaciones que han determinado los avalúos elaborados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas se desglosan así:

- En el Plan Maestro para el reordenamiento vial de la ciudad de Panamá – Estudio, diseños, construcción y financiamiento de obras, para preservación del Patrimonio Histórico de ciudad de Panamá, un monto estimado de nueve millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos veintitrés balboas con 60/100 (B/9,689,223.60).
- Plan Maestro para el reordenamiento vial de la ciudad de Panamá – Estudio, diseños, construcción y financiamiento de obras para el Corredor de Vía Brasil Tramo II, con un monto estimado de avalúos a la fecha de siete millones quinientos ocho mil cuatrocientos veintidós balboas con 27/100 (B/7,508,422.27).
- Diseño y construcción para la rehabilitación y ensanche de la carretera Divisa-Chitré, provincia Herrera, en monto estimado de avalúos a la fecha la suma de tres millones ciento veinticinco mil trescientos tres balboas con 22 /100 (B/3,125,303.22).
- Diseño y construcción para la rehabilitación y ensanche de la carretera La Villa-Las Tablas, provincia Los Santos, con un monto estimado en avalúos a la fecha de tres

millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve balboas con 97/100 (B/.3,442,499.97);

Que en atención a lo normado en el artículo 66 del texto único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de contrataciones mediante procedimiento excepcional, que sobrepase los tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000,000.00), en consecuencia,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar que el Ministerio de Economía y Finanzas se acoja al procedimiento excepcional de contratación para suscribir los Contratos de Compraventa con los propietarios de las fincas afectadas, total o parcialmente, por la ejecución de los proyectos que se detallan a continuación:

- Plan Maestro para el reordenamiento vial de la ciudad de Panamá – Estudio, diseños, construcción y financiamiento de obras, para preservación del Patrimonio Histórico de ciudad de Panamá, adjudicado a la Empresa Norberto Odebrecht, Contrato AL-1-104-11.
- Plan Maestro para el reordenamiento vial de la ciudad de Panamá – Estudio, diseños, construcción y financiamiento de obras para el Corredor de Vía Brasil Tramo II, adjudicado a Fomento de Construcciones y Contrata de Centroamérica, S.A Contrato AL-1-110-11.
- Diseño y construcción para la rehabilitación y ensanche de la carretera Divisa-Chitré, provincia Herrera, adjudicado al Consorcio Benito Roggio Panamá, S.A./ Benito Roggio e Hijos, S.A, Contrato AL-1-63-10.
- Diseño y construcción para la rehabilitación y ensanche de la carretera La Villa-Las Tablas, provincia Los Santos, adjudicado a Constructora Meco, S.A, Contrato AI-1-70-10.

**Artículo 2.** La aprobación descrita en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, es para cada uno de los proyectos citados y por el monto determinado por los avalúos correspondientes emitidos por la Contraloría General de la República y la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, conforme disposición legal que rige la materia, previo cumplimiento de las exigencias establecidas en el texto único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

**Artículo 3.** Las afectaciones serán pagadas a través del renglón de indemnizaciones de cada uno de los Contratos celebrados entre el Ministerio de Obras Públicas y cada uno de los Contratistas en los proyectos supracitados, montos que en caso de aumentar, se sujetarán a la aprobación de las adendas respectivas para el cumplimiento de los mismos, debidamente determinadas por los avalúos efectuados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.** Esta Resolución de Gabinete empezará a regir desde su promulgación

**FUNDAMENTO LEGAL:** Numeral 7 del artículo 62, artículos subsiguientes y concordantes del texto único de la Ley 22 de 2006.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).



**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República

---

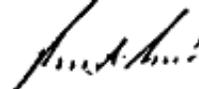
**JUAN CARLOS VARELA R.**  
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno,



**JORGE RICARDO FÁBREGA**

El Ministro de Relaciones Exteriores,



**RÓMULO ROUX**

El Ministro de Economía y Finanzas,



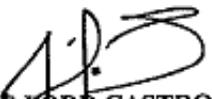
**FRANK DE LIMA**

La Ministra de Educación,

---

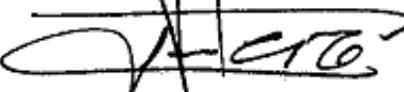
**LUCY MOLINAR**

El Ministro de Obras Públicas,



**JAIME FORD CASTRO**

El Ministro de Salud,



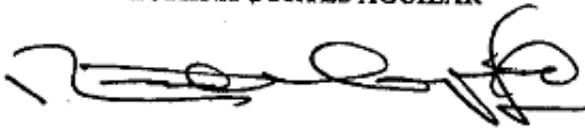
**JAVIER DÍAZ**

La Ministra de Trabajo y  
Desarrollo Laboral,



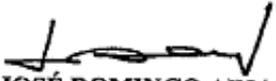
ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El Ministro de Comercio e Industrias,



RICARDO QUIJANO J.

El Ministro de Vivienda y  
Ordenamiento Territorial,



JOSÉ DOMINGO ARIAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



OSCAR ARMANDO OSORIO C.

El Ministro de Desarrollo Social,



GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El Ministro de Seguridad Pública,



JOSÉ RAÚL MILINO



ROBERTO C. HENRÍQUEZ  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete -

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 161 De 4 de diciembre de 2012

Por la cual se acuerda y se otorga concepto favorable al Contrato de Promesa de Indemnización mediante Pago en Especie que ha de celebrarse entre la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 15 de 5 de abril de 1989, Por la cual se reglamenta el artículo 285 (actual artículo 290) de la Constitución Política de la República sobre la adquisición de inmuebles para sedes de embajadas, establece las bases para la celebración del Acuerdo celebrado mediante Canje de Notas N.º426 de 7 de marzo de 2012 y A.J. N.º1638 de 1 de junio de 2012, entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América, concerniente a la adquisición de las parcelas identificadas como Finca N.º 19838, inscrita en el Tomo 480, Folio 82; Finca N.º18734, inscrita al Tomo 454, Folio 486; Finca N.º19845, inscrita al Tomo 477, Folio 308; finca No. 18752, inscrita al Tomo 456, Folio 214; y la Finca N.º 7987, inscrita al Tomo 253, Folio 418 en la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, del Registro Público, y un lote de terreno no identificado de mil seiscientos treinta y ocho metros cuadrados con doce decímetros (1, 638.12 m<sup>2</sup>), sobre las cuales está construida la residencia del embajador de los Estados Unidos de América, ubicadas en La Cresta, ciudad de Panamá, República de Panamá ("la Propiedad de La Cresta"), mediante la conversión de los derechos de arrendamiento que los Estados Unidos de América tiene sobre dichas fincas a un título de dominio sobre las mismas a favor de los Estados Unidos de América, a cambio de la renuncia de sus derechos de arrendamiento y el traspaso gratuito a la República de Panamá de un lote de terreno de siete mil novecientos sesenta metros cuadrados con treinta y dos decímetros (7,960.32 m<sup>2</sup>), que será segregado de las fincas en mención;

Que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha construido mejoras sobre la propiedad de La Cresta, las cuales actualmente son utilizadas como residencia diplomática del embajador de los Estados Unidos de América en la República de Panamá;

Que la República de Panamá ha expresado su interés en utilizar un globo de terreno ubicado dentro de la propiedad de La Cresta, específicamente sobre las fincas N.º19838 y N.º19845, con una superficie de siete mil novecientos sesenta metros cuadrados con treinta y dos decímetros (7,960.32 m<sup>2</sup>), para un proyecto de conexión vial consistente en la construcción de una serie de

rampas en forma de trébol que facilitarán el acceso al Corredor Norte, para lo cual está dispuesta a indemnizar a los Estados Unidos de América por renunciar al resto del plazo de vigencia de sus derechos de arrendamiento sobre la propiedad de La Cresta, así como por las mejoras no removibles que se han construido sobre la misma;

Que sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, los Estados Unidos de América está dispuesto a renunciar al resto del plazo de vigencia de sus derechos de arrendamiento sobre la propiedad de La Cresta, y a devolver el globo de terreno requerido, conjuntamente con sus mejoras (de haberlas), a la República de Panamá;

Que la República de Panamá y los Estados Unidos de América han acordado que la indemnización arriba mencionada será pagada mediante el traspaso de tierras especificadas en este documento a los Estados Unidos de América, tal como se describe en el Contrato, a cambio de la renuncia a los derechos de arrendamiento sobre la propiedad de La Cresta y la devolución de la Parcela, junto con las mejoras no removibles construidas sobre ella, y también a través de la satisfacción de otras condiciones precedentes y acuerdos establecidos en el Contrato;

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 200, numeral 3 de la Constitución Política de la República, que señala como función del Consejo de Gabinete, entre otras, la de acordar la celebración de contratos se emite la presente Resolución de Gabinete,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Acordar y otorgar concepto favorable al Contrato de Promesa de Indemnización mediante Pago en Especie que ha de celebrarse entre la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

**Artículo 2.** Autorizar al ministro de Relaciones Exteriores, para que en nombre y representación del Estado panameño, firme el Contrato de Promesa de Indemnización mediante Pago en Especie que ha de celebrarse entre la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

**Artículo 3.** La presente Resolución de Gabinete deja sin efecto la Resolución de Gabinete N.º 139 de 9 de octubre de 2012.

**Artículo 4.** Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).



**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República

---

**JUAN CARLOS VARELA R.**  
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno,



**JORGE RICARDO FÁBREGA**

El Ministro de Relaciones Exteriores,



**RÓMULO ROUX**

El Ministro de Economía y Finanzas,



**FRANK DE LIMA**

La Ministra de Educación,

---

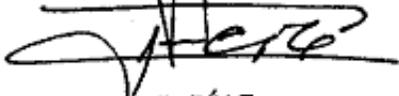
**LUCY MOLINAR**

El Ministro de Obras Públicas,



**JAIME FORD CASTRO**

El Ministro de Salud,



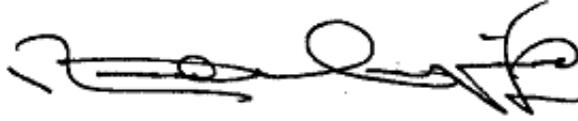
**JAVIER DÍAZ**

La Ministra de Trabajo y  
Desarrollo Laboral,



**ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR**

El Ministro de Comercio e Industrias,



**RICARDO QUIJANO J.**

El Ministro de Vivienda y  
Ordenamiento Territorial,



**JOSE DOMINGO ARIAS**

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



**OSCAR ARMANDO OSORIO C.**

El Ministro de Desarrollo Social,



**GUILLERMO A. FERRUFINO B.**

El Ministro para Asuntos del Canal,

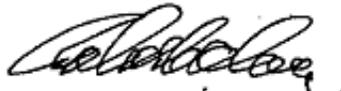


**ROBERTO ROY**

El Ministro de Seguridad Pública,



**JOSE RAUL MULINO**



**ROBERTO C. HENRÍQUEZ**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

RESOLUCIÓN No. 800

30 de noviembre de 2012.

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 206 DE 1 DE JUNIO DE 2012.

El Director General, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 34 de 28 de julio de 1999, reformada por la Ley No. 42 de 22 de octubre de 2007, dispone que la Autoridad tiene todas las atribuciones relacionadas con la planificación, investigación, dirección, supervisión, fiscalización, operación y control del transporte terrestre en la República de Panamá.

Que el artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 543 de 8 de octubre de 2003, dispone los requisitos para solicitar la compra de placa que identifica el certificado de operación del transporte público de pasajeros.

Que para dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo citado ut supra, se emitió la Resolución No. 206 de uno (1) de junio de 2012, con la finalidad que dentro del periodo fijado, los transportistas titulares de un certificado de operación, logran comprar la matrícula que identifica el certificado de operación; asignado por esta Autoridad.

Que según los registros internos de esta Autoridad, una cantidad importante de transportistas no han podido realizar la compra de sus placas, que identifican el certificado de operación de transporte público de pasajeros, por diversos motivos, no imputables a ellos, en ese mismo orden algunas organizaciones prestatarias del servicio de transporte público de pasajeros; han solicitado a esta Autoridad se les conceda una prórroga, en la venta de la placa de sus agremiados.

Que este Despacho considera que la petición de extender el periodo de venta de las placas, es viable y conforme a derecho.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Artículo 1: Se modifica el artículo 1 de la Resolución No. 206 de uno (1) de junio de 2012, el cual queda así:

ARTÍCULO 1. ESTABLECER la apertura del periodo de la compra de placa de transporte público de pasajeros selectivo rutas internas taxis, colegiales, SET y rutas internas busitos a partir del día 02 de julio al 17 de diciembre de 2012.

Artículo 2: Esta resolución rige a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 34 de 28 de julio de 1999, reformada por la Ley No. 42 de 22 de octubre de 2007, Ley No. 38 de 2000, Decreto Ejecutivo No. 543 de 8 de octubre de 2003.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

*Ventura Vega Osorio*

VENTURA VEGA OSORIO

Director General

*Olga Brea Kavastila*  
OLGA BREA KAVASTILA  
Secretario General



AUTORIZACIÓN LEGAL  
*[Signature]*  
Secretario General  
05 De 12 De 2012

**AVISOS**

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general, la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial que la sociedad **HERMANOS DÍAZ Y DÍAZ, S.A.**, con RUC No. 2427-50-41673, dicho representante es el señor **RUMULO A. DIAZ GUEVARA**, con cédula No. 9-78-911, le traspasa el negocio denominado **BAR Y DISCOTECA LA JUNGLA**, con aviso de operación No. 260116, ubicado en Vía Interamericana, frente al Príncipe, corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas, al señor **OLMEDO PEÑA**, con cédula No. 9-713-955. L. 208-9372077. Tercera publicación.

**TRASPASO. AVISO.** Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, aviso al público en general que he traspasado mi establecimiento comercial denominado **BODEGA Y ABARROTERÍA DÍAZ**, ubicado en Guánico Abajo, corregimiento de Guánico, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, debidamente inscrito bajo el aviso de operación No. 7-65-30-2010-203299 de fecha 24 de agosto de 1978, por la Dirección Provincial de Los Santos del Ministerio de Comercio e Industrias, a la Sociedad **ROBERTO DÍAZ E HIJOS S.A.**, con RUC 2281198-1-786893. El que traspasa: Roberto Díaz Hoa. 7-65-30. L. 201-388468. Tercera publicación.

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general, la publicación por tres veces en la Gaceta Oficial que la señora **MIRIAM ESTER BONILLA DE LEÓN**, con cédula No. 9-168-677, le traspasa el negocio denominado **CENTROS DE EVENTOS MIRIANIS**, ubicado en San Pedro del Espino, corregimiento de San Pedro del Espino, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, con aviso de Operación No. 111608, al señor **JOSÉ DEL CARMEN DE LEÓN BONILLA**, con cédula No. 9-216-288. L. 208-9373203. Tercera publicación.

**AVISO AL PÚBLICO.** Por este medio yo, **NELLYS YOLANDA BERNAL**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-91-116, para dar cumplimiento al Artículo 777, del Código de Comercio, informo al público, que el negocio denominado **BAR RESTAURANTE BOHÍO EL RECREO**, amparado bajo Aviso de Operación No. 2-67-834-2008-145670, ubicado en Vía al Puerto, corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce y el **RESTAURANTE, BILLAR Y BAR DON LUCHO**, negocio amparado bajo el aviso de operación No. 2-67-834-2009-190785, ubicado en Urbanización San Martín, Calle Central, corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, han sido traspasados a mi nombre. Cambiando el nombre de **RESTAURANTE, BILLAR Y BAR DON LUCHO A BAR Y BILLAR DON LUCHO**. Quedando ambos con la misma ubicación. L. 201-388666. Tercera publicación.

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio e Industrias, yo, **OSIRIS ANAYANSY CEDEÑO DE VILLARREAL**, con cédula No. 6-83-191, notifico al público en general, el traspaso de mi aviso de operación No. 6-83-191-2011-271677, del establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER Y DISTRIBUIDORA MARYENIS**, que está ubicado en la provincia de Herrera, distrito de Chitré, corregimiento Monagrillo, Avenida El Puerto, en la casa 0, al señor **GASPAR AROSEMENA LÓPEZ**, con cédula No. 7-95-291. Licda. Osiris Anayansy Cedeño de Villarreal. Cédula No. 6-83-191. L. 201-388810. Primera publicación.

**AVISO AL PÚBLICO.** En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio yo, **DORA ENEIDA POLANCO SÁNCHEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 4-108-358, en calidad de apoderado general, debidamente inscrita a ficha 4937, Documento 1439295 de la Sección Mercantil del Registro Público de **FREDESVIDA SÁNCHEZ DE POLANCO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-127-2590, con domicilio en la Urbanización Don Ahorro, Calle No.9, edificio No. 3, apartamento No. 1, corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá, República de Panamá. Hago de conocimiento público que he traspasado mediante derecho de llave el establecimiento comercial denominado **JARDÍN LA NUEVA OLA**, con número de licencia No. 14754 y el establecimiento comercial denominado **KIOSCO LA OLA MARINA**, con número de licencia No. 15869, ambos ubicados en la provincia de Chiriquí, distrito de San Lorenzo, corregimiento de Boca del Monte, calle principal, al señor **JOSÉ RICARDO LARA POLANCO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-515-1122, vecino de la ciudad de Panamá. Atentamente, Dora Eneida Polanco Sánchez. Apoderado general de Fredesvinda Sánchez de Polanco. L. 201-388968. Primera publicación.

---

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura pública No. 8,273 de 15 de noviembre de 2012, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la Ficha 641927, Documento 2284134, el 22 de noviembre de 2012, ha sido disuelta la sociedad **RF INTERNATIONAL LATAM INC.** Panamá, 28 de noviembre de 2012. L. 201-388838. Única publicación.

---

## EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE TIERRAS PROVINCIA DE COLÓN. EDICTO No. 3-118-12. El Suscrito Director Regional de la Autoridad Nacional de Administración de tierras en la provincia de Colón al público. HACE SABER: Que los señores **COSTA GAVILAN, S.A.**, inscrita a la ficha 613485, Documento 1333440, representante legal **TELMA CECILIA BODDEN DE NACHIO**, con cédula de identidad personal No. 8-175-699, residente en Hato Pintado, corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito de Panamá y provincia de Panamá, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de tierras, mediante solicitud No. 3-614-09, del 21 de octubre de 2009 y según plano aprobado No. 303-04-5980, de 5 de octubre de 2012, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, segregado de la finca No. 72, rollo 22839, documento 5, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, con una superficie de 1 Has. + 3,950.88 Mts.2. El terreno está ubicado en la localidad de Punta Gavilán, distrito de Donoso y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: Norte: Terrenos nacionales ocupados por Costa Gavilán S.A. Sur: Carretera principal de Govea. Este: Terrenos nacionales ocupados por: Venancio Ayarza. Oeste: Terrenos nacionales ocupados por Gregorio Sánchez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de Govea y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 29 días del mes de noviembre de 2012. (fdo.) LICDO. MARCOS LIM. Director Regional de ANATI. (fdo.) CINTHIA LÓPEZ. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-388959.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN. ANATI, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 237-2012. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MARIA DEL CARMEN BARTOLI GUERRA**, vecino (a) de El Valle, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-148-662, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 4-0192 del 17 de noviembre de 2011, según plano aprobado No. 405-12-23781, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 361.35 M2 que forma parte de la finca No. 20573, inscrita en el Rollo 322, Doc. 2 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Fuente, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle hacia Volcán. Sur: Pascual Esquivel. Este: Paul Berard Miranda. Oeste: Gloria Núñez de Castillo, zanja de por medio. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Volcán, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de octubre de 2012. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-386942.

---

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. AM-055-2012. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LISBETH SAMUDIO DE HIM**, vecino (a) del corregimiento de Las Mañanitas, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-443-115, respectivamente, ha solicitado a la Autoridad Nacional de la Administración de Tierra, mediante solicitud No. 8-037-96 del 28 de febrero de 1996, según plano aprobado No. 808-20-23324 del 30 de diciembre de 2011, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0307.43 m2 que forman parte de la Finca No. 10,423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, denominada Las Mañanitas, propiedad la Autoridad Nacional de Administración de Tierra. El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, corregimiento Las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Generosa Sánchez Sánchez, Hilaria Aparicio de Santos. Sur: Servidumbre de 3 Mts. de ancho. Este: Hilaria Aparicio de Santos

Denia Aparicio. Oeste: Servidumbre de 3 Mts. de ancho. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las Mañanitas y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 25 días del mes de junio de 2012. (fdo.) SR. JORGE RAMOS. Funcionario Sustanciador a.i. (fdo.) SRA. JUDITH VALENCIA F. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-388949.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 298-ANATI-2012. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **GLORIA MIREYA ECHEVERRIA DORANTES**, con cédula No. N-20-1007, vecino (a) de Urbanización Garmo, corregimiento Los Santos del distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 8-5-044-2011 del 18 de noviembre de 2011, según plano aprobado No. 809-04-23527, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 9 Has. + 1,961.39 m2 propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. El terreno está ubicado en la localidad de Cañazas, corregimiento Guayabito, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Terreno nacional ocupado Pedro Navarro Zamora, quebrada El Garrapato. Sur: Camino de tierra de 12.80 mts. hacia Las Paredes hacia Cañazas, terrenos nacionales ocupados por Francisco Javier Urriola González. Este: Terrenos nacionales ocupados por José Alejandro Hidalgo Martínez. Oeste: Camino de tierra de 12.80 Mts. hacia Las Paredes hacia Cañazas. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de Guayabito, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 8 días del mes de noviembre de 2012. (fdo.) SRA. LUCÍA JAÉN. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) SRA. ELBA DE JAÉN. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-388670.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 299-ANATI-2012. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **GLORIA MIREYA ECHEVERRIA DORANTES**, con cédula No. N-20-1007, vecino (a) de Urbanización Garmo, corregimiento Los Santos del distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 8-5-043-2011 del 18 de noviembre de 2011, según plano aprobado No. 804-04-23476, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 2,463.01 m2 propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. El terreno está ubicado en la localidad de El Calvario, corregimiento Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de tierra de 10.00 mts. hacia otros lotes intercepta camino que conduce a La Laguna. Sur: Terrenos nacionales ocupados por Pablo Menchaca. Este: Terrenos nacionales ocupados por Gloria Mireya Echeverría Dorante, Juan Pinto Ureña. Oeste: Terrenos nacionales ocupados por Pablo Menchaca, Jorge Menchaca Zúñiga. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Cabuya, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 8 días del mes de noviembre de 2012. (fdo.) SR. JORGE RAMOS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ELBA DE JAÉN. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-388669.